# CONVENIO DE PAGO EN CANJE ENTRE CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA Y LA COMPAÑÍA TELCONET S.A

Por medio del presente instrumento comparecen los representantes legales del CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA y de la Compañía TELCONET S.A., para celebrar el convenio de Pago en Canje al 100%, al tenor de las siguientes cláusulas

#### **Primera: Intervinientes**

Por una parte el señor Julio Esteban Paz Rodríguez, en calidad de apoderado especial, que representa al CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, tal como se acredita en la copia del poder especial conferido que se adjunta como documento habilitante del convenio (En adelante y para efectos del presente contrato LIGA); y, por otra parte, el lng. Igor Krochin Lapentti por los derechos que representa de TELCONET S.A., en su calidad de Apoderado Especial, como se acredita en la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante del contrato

**Segunda: Antecedentes** 

La compañía TELCONET S.A, es una empresa nacional, y se dedica a ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET, manteniendo sus oficinas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar en esta ciudad de Quito. CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, es un Club Deportivo legalmente constituido y en funcionamiento acorde con la normativa local, y se dedica a la ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, tiene su domicilio en la Calle Robles 653 y Amazonas, en esta ciudad de Quito

## Tercera: Objeto del Convenio

Con los antecedentes expuestos la compañía Telconet S.A., conviene en celebrar con Club Liga Deportiva Universitaria, un CONVENIO por medio del cual se compromete con dicha entidad deportiva a PROVEER LOS SERVICIOS DE INTERNET, WIFI, Cableado Estructurado de Fibra Óptica, 4 Cámaras de tipo PTZ con su respectivo NVR y en funcionamiento para uso del Club en la ciudad de Quito y SERVICIOS DE INTERNET incluido WIFI en los siguientes lugares y espacios:

- 1.- Sede de Pomasqui, ubicada en la Autopista Manuel Córdova Galarza km 11 vía a la Mitad del Mundo junto al Colegio de Liga, para instalarse en los siguientes espacios: Concentración Equipo de Primera, Zona de Divisiones Formativas y Casa Divisiones Formativas
- 2.- Oficina de Marketing de Liga, ubicada en la calle Pontevedra N24-193 y รู้ รู๊มเจ็นzdอล oficinas de Proestadio ubicada en la Av. John F. Kennedy S/N y Gustavo Lemos
- 4.- Instalaciones del Estadio de Ponciano como puntos independientes de conexión cabina de control marcador, cabina de monitoreo de cámaras, sala de prensa, palco de prensa, hall de prensa, túnel, boletería central. Adicional a estos

4

puntos se debe tener conectividad en cualquier localidad del estadio así como en Suites y corredores de circulación comunal. PRODUCTOS, USUARIOS, CANTIDAD y PRECIOS DE VENTA, se encuentran descritos y detallados en la respectiva ECONOMICA (Adjunta), además de desarrollar e implementar el proyecto de WIFI en todas las localidades del Estadio el mismo que consta de UNA SOLA fase total y por su parte el Club se compromete a exhibir PUBLICIDAD Y PRESENCIA DE MARCA DENTRO DEL ESTADIO CASA BLANCA en todos los partidos que LIGA juegue de local por Campeonato Nacional, su webiste, su centro de alto rendimiento de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

## **ESPACIOS EN CANCHA:**

- Valla en primer perímetro (6x1m doble cara)
- Vallas en muro contracancha (6x1m)
- Vallas sobre suites occidentales (6x2m)
- Valla en Cancha entrenamiento Pomasqui (6x2m)
- Valla Led de cancha

### **ESPACIOS EN LOCALIDADES:**

- 4 Vallas de ingreso exteriores
- Valla de ingreso a suites
- 6 vallas en Vigas

## **ESPACIOS DE ALTO IMPACTO**

- 5 Spots en Marcador Electrónico
- Suite Corporativa para 28 personas SE 2 con 4 parqueaderos

## **ESPACIOS DIGITALES:**

- Banner estático en página web de LDU
- Menciones de marca dos veces al mes en Facebook, una mención semanal en Twitter y contenido compartido de Telconet en redes sociales de LIGA (Shares en Facebook) y RT en Twitter.

# **ACTIVIDADES ESPECIALES**

- 10 Activaciones en Casa Blanca por año en partidos de Campeonato Nacional (volanteo, inflable en ingreso localidades, actividades de BTL previa autorización de LIGA
- Tour de trofeos internacionales por 5 locales Telconet previa coordinación con LIGA
- 15 entradas a Tribuna de cortesía para todos los partidos en los que LIGA juegue de local en el Estadio Casa Blanca
- Derechos de asociación de marca. (Telconet podrá usar la marca de LIGA para promocionar su servicio o su marca)

Cuarta: Forma de Pago e Impuestos

/ Jes

4

El valor de este convenio es de USD 248 080 + Iva (Doscientos Cuarenta y Ocho mil ochenta Dólares de los Estados Unidos de América) por cada año, (de acuerdo con la propuesta económica realizada por TELCONET que figura en el ANEXO 1 en el presente contrato) el cual será cancelado por las dos partes, en dos cuotas semestrales de USD 124 040 + IVA (Ciento Veinte y Cuatro mil cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América). Para efectos de todo lo expuesto en la cláusula tercera del presente convenio, las partes se obligan a cancelarse mutuamente los valores correspondientes a servicio de comunicación y a la exposición de publicidad de manera semestral, esto es con estricto respeto a las obligaciones contables y tributarias que generan las respectivas facturaciones.

## **QUINTA.- DEL SERVICIO**

TELCONET proveerá el servicio de internet en las condiciones contempladas en el contrato en cada una de las localidad descritas en el mismo durante la vigencia del presente contrato, así mismo el CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA entiende y presentar interrupciones, fallas, acepta que los Servicios TELCONET pueden errores o problemas temporales de calidad, no constantes, por lo cual, CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA exonera a TELCONET en dichos eventos, teniendo en que Las partes en este contrato quedarán exoneradas responsabilidad en los eventos de incumplimiento fundados en hechos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando, tales hechos estén debidamente comprobados y no sean imputables a quien alegue estos hechos o los mismos constituyan hechos de negligencia, culpa o dolo contemplando que, la parte que se encuentre en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá hacer sus mejores esfuerzos para notificar a la otra Parte acerca de la naturaleza, condiciones, magnitud del incumplimiento y tiempo de demora, y deberá reanudar la prestación de sus servicios una vez superados los mencionados eventos.

### SEXTA. -TRASGRESIONES A LA MARCA:

Las partes acuerdan que si en el caso debidamente demostrado que de forma preconcebida, maliciosa y con el fin de hacer daño, se desprestigie la marca LIGA o TELCONET LATAM, se pagará en calidad de indemnización una multa de CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USO. 100.000,00).

# SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato por su naturaleza es de índole civil, por lo tanto, entre las partes no existe relación de dependencia alguna, tampoco vinculación societaria de ninguna índole. En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, las partes aceptan la aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil.

## **OCTAVA.- ACLARATORIA**

Las partes suscriben el presente contrato y declaran que constituye el total y acuerdo de voluntades. Cualquier cambio y/o ampliación que exista en esta relación contractual, deberá constar por escrito y deberá mediar el consentimiento

De igual manera, las partes declaran que la expreso de las dos partes. interpretación y ejecución de este contrato se realizará con sujeción estricta a los principios de la moral, ética y buena fe.

En caso que LIGA observe que por cualquier medio se está afectando la imagen de sus marcas, podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales a las que tenga derecho.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS**

En caso de existir alguna controversia que no pueda ser resuelta amigablemente, las partes renuncian a su domicilio y se someten ante un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de dicho Centro En caso de que la acción arbitral sea necesaria, las partes se someten a las siguientes reglas

El árbitro será seleccionado de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso contra el laudo arbitral

Para la ejecución de medidas cautelares el árbitro queda facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno

El procedimiento arbitral será en derecho y de carácter confidencial-

El arbitraje se realizará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DECIMA.- Vigencia** 

Queda establecida que el presente contrato es desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. Por lo anteriormente expuesto, las partes aceptan todas y cada una de las clausulas contenidas en el convenio Para constancia, firman en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

RUC: 179046326\$001

Julio Esteban Paz Rodríguez

APODERADO ESPECIAL

TELCONET S.A.

RUC: 0991327371001 Igor Krochin Lappenti APODERADO ESPECIAL